

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza Cundinamarca, 16 de junio de 2023

Rad. 2021-00455

Se tiene en cuenta el envío del citatorio para la notificación personal remitida a la llamada en garantía Compañía Seguros mundial S.A. Procédase con el envío de la notificación por aviso, en los términos del artículo 292 del CGP, Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener por desistida la demanda, tal como lo dispone el artículo 317 del CGP.

Una vez se integre debidamente el contradictorio con el llamado en garantía, se correrá traslado de las excepciones formuladas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ